

11 J. 9

6 MAR 2016

OFICIO

La Plata, 7 de 12 de 2016.-



**Señor Director
Registro de Subastas Judiciales
Suprema Corte de Justicia
Su Despacho**

Dirijo a Ud. el presente en autos caratulados "**DANIELE, Sabino Alberto c/PIETRIBONI, María Rosa s/Ejecución hipotecaria**", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 9 del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, a cargo de la Dra. Miriam B. Celle, Secretario Gustavo Fabián Velazquez. Ello, con el objeto de informarle sobre la subasta decretada en autos, respecto del inmueble hipotecado, propietaria María Rosa PIETRIBONI (D.N.I. 16.323.494); **Matrícula 43.424 del Partido de Lanús (25)**, Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. M; Manz 41; Parc. 35; Partida 85.402; sito en calle Matanza nº 2.148, entre Margarita Weild y Las Piedras de Monte Chingolo, Partido de Lanús. Se adjunta fotografía de dicho inmueble. A continuación se transcribe lo siguiente: - - - - -

AUTO DE VENTA: "La Plata, 22 de Noviembre de 2011. AUTOS Y VISTOS: Atento lo pedido y en virtud de las consideraciones expuestas y de lo normado en el art. 238 y ctes. del CPCC, revócase por contrario imperio la providencia de fs. 321 y en atención a lo pedido y lo que resulta de las constancias de autos, con previa citación de los acreedores hipotecarios y de los señores Jueces embargantes e inhibientes, en el supuesto que los hubiere, en cuyo caso se tendrá por cumplida dicha comunicación con la agregación a las actuaciones de la respuesta a la misma por parte de los jueces embargantes e inhibientes (arts. 34 inc. 5º, 131, 569 y ctes del CPCC), decretese la venta en pública subasta sobre el 100 % del bien inmueble que consta a nombre del deudor MARIA ROSA PIETRIBONI, matrícula (025) 43.424 de la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, y cuyos demás datos catastrales surgen del certificado de dominio de fs. 298/301. Dicha venta será efectuada al contado, al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, por intermedio del martillero propuesto por la actora conforme lo pactado en la cláusula NOVENA

ENTRADA

Hora:

1 0 MAR. 2016

[Handwritten signature]

apartado d., Luis Rafael Caputo, quien previa aceptación del cargo en forma ante el señor Secretario dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción, procederá a llenar su cometido. Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52 inc. "a" ap.5. de la Ley 10.973 (art. 34 inc. 5º del CPCC). Previo cumplimiento de las medidas referenciadas, el martillero propondrá fecha de la subasta, teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la Ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por el art. 574 del CPCC., por el término de tres días en el Boletín Judicial y el diario El Censor Lanusense de Lanús, en la forma dispuesta por el art. 575 del código citado. El Martillero exigirá de quien resulte comprador el 30 % del precio como seña y la constitución -en el acto de la firma del boleto, en tres ejemplares- de domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC y consignará completos el nombre y apellido del comprador, según conste en su documento de identidad, cuyo número también consignará en el respectivo boleto. Además percibirá el 3% de comisión por cada parte, con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador (Ley 14.085, texto ordenado). Asimismo el Martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC y 69 Ley 10.973). Práctiquese la constatación del bien a subastarse, a cuyo fin librese el pertinente mandamiento, el que deberá ser diligenciado con habilitación de días y horas inhábiles y con una antelación no mayor a tres meses de la fecha en que se concretará el acto de subasta (art. 153 del CPCC). Debiendo dejarse constancia en los edictos a librarse, que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación a librarse. Intímase al demandado para que dentro del término de tres días de notificado, acompañe al expediente el título de propiedad del bien inmueble cuya subasta se ordena, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. NOTIFIQUESE (art. 570 del CPCC). Hágese saber que previo a la fijación de fecha para la subasta deberá estar cumplida la intimación dispuesta precedentemente (art. 34 inc. 5º del CPCC). Previo al libramiento de los edictos, deberá acompañarse estado parcelario del bien inmueble en los términos del art. 15 de la Ley 10.707. (texto según Ley 11.432). El costo que irroque el mismo será a cargo del ejecutado (arts. 8, 15, 25, 49, 50, 81, 85 Ley 10.707, Dec. Reg. 1736/94). Asimismo se hace saber al Martillero, que al momento de fijar la fecha de subasta, deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el

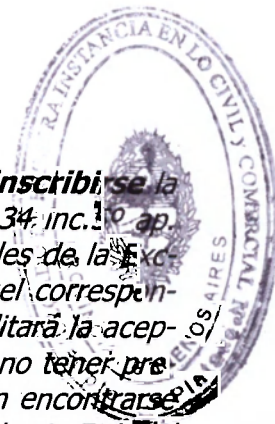


art. 568 del CPCC; como así que la exhibición del inmueble se deberá llevar a cabo por un período no menor a tres días y por lo menos durante dos horas diarias, debiéndose distribuir dichos horarios para abastecer los horarios centrales matutinos, del medio día y por la tarde. (art. 34 inc.5° del CPCC). Previo a dar cumplimiento con el presente decreto, inscribase la subasta en el Registro de la Propiedad Inmueble, a cuyo fin librese el pertinente oficio (arts. 34 inc. 5°, 36 inc. 2°, 195, 232 y ctes. del CPCC). Los gastos del remate serán soportados por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional (arts. 560 y 575 del CPCC), dejándose constancia que el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio. El pago del IVA sobre la comisión del Martillero, si éste resultare responsable inscripto, como del impuesto de sellos, en caso de corresponder, se encontrarán a cargo del comprador, como así el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición y fuere ajeno al proceso (art. 34 inc.5° del CPCC). Los tributos Nacionales, Provinciales o Municipales que eventualmente correspondieren sobre el bien subastado y devengados hasta la toma de posesión por el comprador, serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito preferente en su cobro (arts. 3879 inc. 1°, 3900 Cód. Civil). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán exclusivamente a cargo del comprador. Prohíbese la compra en comisión y la cesión del boleto de compra (art. 34 inc.5° del CPCC). Resérvese las actuaciones en Secretaría. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. MIRIAM.B. CELLE – Juez”. - -

MODIFICACION AUTO DE VENTA: "LA PLATA, 13 de noviembre de 2015. Habida cuenta que en autos se hubo ordenado la venta en remate público y en función de la puesta en marcha del sistema de subasta electrónica (Conf. Acuerdo 3604 de la SCJBA conjuntamente con su anexo complementario), corresponde readecuar los términos del auto de fs.325. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por el art.562 del Código Procesal Civil y Comercial se deja aclarado lo siguiente: **Edictos:** el martillero propondrá fecha de subasta teniendo en cuenta lo reglado por el art. 67 de la ley 10.973 y procederá a la publicación de edictos con los datos exigidos por los arts 574 y 575 del CPCC, por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario El Censor Lanusense, en los que se dejará expresa constancia que el inmueble se entregará en las condiciones que resulten del mandamiento de constatación a librarse con habilitación de días y horas

(arts. 153 del C.P.C.C). Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio. Autorízase al Oficial de Justicia a allanar domicilio. Todo ello, con citación de los jueces embargantes, e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso de que resulten de los certificados adjuntos, a cuyo fin se librarán los respectivos oficios y cédulas. **Publicación en el Portal de Internet:** Asimismo y en virtud del citado acuerdo 3604 deberá efectuarse la publicación edictal en el portal dentro de la página de la SCJBA, informando idénticos datos que los previstos en los Art. 559 y 575 del CPCC, y las condiciones referentes a la seña que se indican infra, adicionándose fotografías del/los bienes a rematar -siempre que el carácter del mismo lo permita - fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, formas de pagos fijadas y sus importes, precio de reserva, fecha y horario de visita y datos del martillero. Dicha publicación se realizará con una antelación mínima de 10 días hábiles antes de la realización de la subasta.- El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles, dejándose aclarado que el día de comienzo los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal informático indicado, dejándose aclarado que si en los últimos 3 minutos algún postor realiza una oferta el plazo de puja se extenderá por 10 minutos más, procediéndose en igual forma sucesivamente si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran 10 minutos sin recibir una nueva. **Deposito en garantía:** Atento la naturaleza del bien a subastar, déjase debidamente aclarado que se dispone la constitución de depósitos en garantías que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5. % de la valuación fiscal. Dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores, atento la naturaleza del bien a subastar. Asimismo dicho depósito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro pertinente de Subastas. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del C.P.C.C., quedando en su poder copia certificada. **Pago del precio y posesión. Postor remiso:** En caso de que el adjudicatario revista la calidad de postor remiso y por ello no se formalice la subasta o no deposite el precio de venta dentro del plazo legal se estará al procedimiento detallado en los arts. 581 y 585 del C.P.C.C.- **Seña:** Asimismo, quien resulte adquirente, deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación bajo apercibimiento de declararlo

postor remiso (Doctr. art. 573 C.P.C.C.). **Procédase a inscribirse** la subasta en el registro de la Propiedad Inmueble (arts. 34 inc. 1º ap. "g", 36 inc. 2º del CPCC) en el Área de Subastas Generales de la Excm. SCBA, oficiándose a sus efectos. Asimismo líbrese el correspondiente certificado al Martillero interviniente, el que acreditará la aceptación de su cargo. Asimismo deberá el Auxiliar del Órgano tener presente que al momento de fijar fecha de subasta deberán encontrarse actualizados los certificados a los que hace referencia el art. 568 del CPCC. (Cám. Nac. Civ. Sala A, 8-9-75, La Ley 1975, V, D, P. 337, esta Cámara Primera, CB. 13.682 RSI: 129/65, 135.625, RSI: 519/72.). **Gastos. Propaganda adicional, sellados e IVA:** Los gastos del remate serán soportados en definitiva por la parte ejecutada, sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional; y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir intervinendo en autos en caso de no ser depositados (Art. 560 y 590 del CPCC). El IVA que pudiera corresponder sobre el valor del inmueble, será también a cargo del comprador, no formando parte del precio. El IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, será a cargo del comprador. En el supuesto de corresponder el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, como así también el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier naturaleza que se refieran los bienes subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizará su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso. Los tributos nacionales, provinciales o municipales que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devenidos hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de la venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (gastos de justicia, art. 3879 inc. 1º y 3900 Cód. Civil). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. **REGISTRESE** con relación a la N°722/2014. Intímase a la parte demandada para que dentro del término de tres días proceda a adjuntar el título de propiedad del bien a subastarse, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. **NOTIFIQUESE** (conf. arts. 570 del C.P.C.C.). Proveyendo a fs. 474/475, atento lo pedido, naturaleza del bien a subastar y siempre que la parte actora resulte compradora del mismo, se la exime del pago del precio de seña, hasta el importe de su crédito que resulta de la liquidación aprobada en autos (ver fs. 449) (arts. 818 del Código Civil). Notifíquese al martillero. Agréguese lo acompañado por la parte actora. Estése al mandamiento ordenado a fs. 325 vta.- Líbrense las cédulas solicitadas, diligencias que se realizarán bajo responsabilidad de la parte actora (141 del C.P.C.C.). A los oficios peti-



[Handwritten signature]

cionados en los términos del art.568, CPCC, líbrense los mismos conforme fuera ordenado a fs.326. Téngase presente la autorización conferida. A la presentación del Martillero Caputo de fs.476: téngase presente la fecha de subasta propuesta por el martilleros designado en autos. Téngase presente la fecha de exhibición del inmueble y hágase saber a sus efectos. Atento lo solicitado, líbrese oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la apertura de cuenta correspondiente. Oficiése al Registro de Subastas conforme se solicita en el Pot.IV. Líbrese el mandamiento de apertura del inmueble solicitado con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 CPCC) y oficio a Policía. Téngase presente la autorización conferida. A los edictos, estése a lo ordenado precedentemente. A fin de facilitar la compulsa de las presentes actuaciones, fórmese tercer cuerpo a partir de la fs.402 inclusive (art.23, Ac.2514). DRA. MIRIAM.B. CELLE – Juez”. - - - - -

ACEPTACION DE CARGO DEL MARTILLERO: "La Plata, 23 de agosto de 2012. Compareció a Secretaría el Sr. Luis Rafael Caputo, quien previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el CARGO de perito martillero para el que fuera designado por auto de fs. 325, acreditando su identidad con N° T. III – F. 276 (Col. Mat. Dolores), y constituyendo domicilio legal en calle 12 n° 755, Tel. 0227-15-528944, firmado ante mi, de lo que doy fe. Fdo. Luis R. Caputo – Martillero y Corredor Público, L. III F. 27 Ley 10.973. Dolores; M. de los Ángeles Fernandez – Abogado – Auxiliar Letrada”. - - - - -

FIJACION DE FECHA POR EL MARTILLERO: "MARTILLERO FIJA NUEVA FECHA DE SUBASTA. ETC. Señor Juez: Luis Rafael CAPUTO, Martillero Público, L. III - F. 276 del D.J.D., CUIT 20-16402751-2, I.B. 004-034357-6, Caja de Prev. Social para Martilleros 19641/3, con domicilio constituido en calle 12 n° 755 de La Plata, en autos "DANIELE, Sabino Alberto c/PIETRIBONI, María Rosa s/Ejecución hipotecaria", a V.S. digo: I.- Atento la proximidad de la fecha fijada con anterioridad, pongo en conocimiento de V.S. y de las partes que la subasta ordenada en autos, comenzará el 17 de mayo de 2016 a las 12,00 hs., y finalizará el 31 de mayo de 2016 a las 12,00 hs. II.- En cuanto a la exhibición del inmueble, se hará los días 10 (10 a 12 hs.), 11 (12 a 14 hs.) y 12 (14 a 16 hs.) de mayo de 2016. III.- Finalmente, advierto que la parte actora practicó liquidación en su escrito del 29/5/15 (fs. 416), por la suma de \$ 355.354. Sin embargo, el Juzgado cuando aprobó dicha liquidación en la providencia del 1/9/15 (fs. 449), mencionó con error \$ 335.354. En consecuencia, debe corregirse este error material involuntario. Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA. Fdo.: Luis Rafael Caputo – Martillero". - - - - -

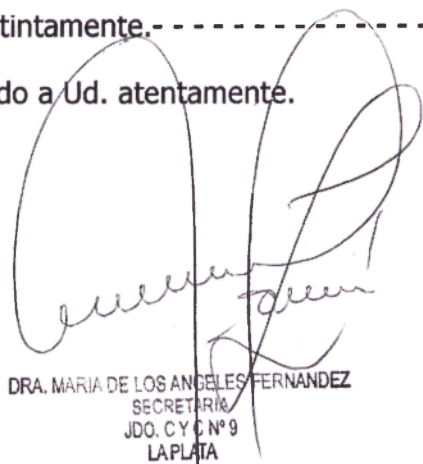
PROVEIDO PERTINENTE DEL JUZGADO: "La Plata, 3 de febrero de 2016. A la presentación del Martillero Caputo: téngase presente la nueva fecha de subasta propuesta por el martilleros designado en autos. Téngase presente la fecha de exhibición del inmueble y hágase saber a sus efectos. Asistiéndole razón al peticionante y atento que en la providencia de fs.449 in fine, se hubo cometido yerro numérico, se deja aclarado que la liquidación aprobada a fs.449, practicada a fs.416, asciende a la suma de \$ 355354, y no como por error allí se consignara (art.238, CPCC).- DRA. MIRIAM.B. CELLE – Juez". - - - - -

EDICTOS: "LUIS R. CAPUTO. JUDICIAL. POR 3 DIAS. Juzg. Prim. Inst. Cív. y Com.9 La Plata a cargo de la Dra. Miriam B. Célle, Secretario Gustavo Fabián Velazquez, hace saber que en autos "DANIELE, Sabino Alberto c/PIETRIBONI, María Rosa s/Ejecución hipotecaria" (causa 129.766), que se subastará desde el 17 de mayo de 2016 a las 12,00 hs., y hasta el 31 de mayo de 2016 a las 12,00 hs., con intervención de la Oficina de Subastas Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires (Ac. SCBA 3.604), calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, el inmueble sito en calle Matanza n° 2148, entre Margarita Welld y Las Piedras, Monte Chingolo, Lanús. Matrícula 43.424 (25); N.C.: Circ. II, Secc. M; Mz. 41; Parc. 35. Pda. 85.402-1. Titular María Rosa Pietriboni (DNI. 16.323.494). Mide 7 m de fte. al NO por 26,48 m . Martillero Luis R. Caputo. Visitas días 10 (10 a 12 hs.), 11 (12 a 14 hs.) y 12 (14 a 16 hs.) de mayo de 2016. Conforme mandamiento de constatación, son tres (3) departamentos que conforman un solo inmueble, los cuales están ocupados. Base \$ 76.922 (2/3 valuación fiscal). Depósito en garantía 5 % de la base. Contado, mejor postor; seña 20 %, comisión 3% cada parte, más 10 % aportes previsionales. Cuenta de autos 2050-027-950194/2, CBU 0140114727205095019422, Banco Provincia, Sucursal Tribunal La Plata El impuesto de sellos (1 %) quedará a cargo del comprador. También constituirá domicilio procesal en el radio del Juzgado cuando firme el boleto, depositará el saldo de precio en el plazo de ley, y abonará el estado parcelario. No se admite la compra en comisión ni cesión del boleto de compraventa. La Plata, de de 2016. Fdo. Gustavo Fabián Velazquez – Secretario". El presente edicto deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Judicial y en el diario "El Censor Lanusense" de Lanús". - - - - -

El auto que ordena esta medida, en su parte pertinente dice: "**La Plata, 13 de noviembre de 2015....**Oficiése al Registro de Subastas conforme se solicita....Fdo.: Dra. Miriam B. Célle – Juez". Se encuentran autorizados para diligenciar este oficio los Dres. Juan Ignacio Seara, Mariana Sánchez, Solange Caminos, Ignacio Seara, Paula Travaglia, Aurora Martínez, Luis Rafael Caputo, Francisco Martín García,

y/o quienes designen, indistintamente.-----

Saludo a Ud. atentamente.



DRA. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
SECRETARIA
JDO. CY C N° 9
LA PLATA



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ACEPTACION DE CARGO

LA PLATA, 23 de agosto del 2012.-

Compareció a Secretaría el Sr. Luis Rafael Caputo,
quien previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el
CARGO de perito martillero para el
que fuera designado por auto de fis. 325, acreditando su identidad con
Leg N° T III - 12216 (Col. Mart. Dolores) y constituyendo
domicilio legal en la calle 12 n° 755 Tel. 02257 15528944
firmando por ante mí, de lo que doy fe.-

M. de los ANGELES FERNANDEZ
Abogado - Auditor Letrado

LUIS R. CAPUTO
Martillero y Corredor Público
L. III F. 275 - 10873

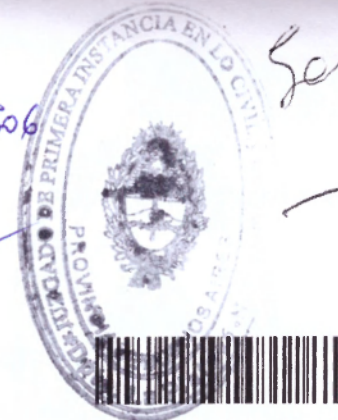
CERTIFICO que la presente copia es fiel de su original, obrante a fs.
350 de autos "DANIELE, Sabino Alberto c/PIETRIBONI, María Rosa s/Eje-
cución hipotecaria", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia
en lo Civil y Comercial n° 9 de La Plata, para ser presentada ante el
Registro de Subastas Judiciales de la S.C.B.A. La Plata, 20/02 de 2016.-

DRA. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ
SECRETARIA



"LA PRESENTE ES COPIA"
FIEL DE SU ORIGINAL" d/f 506

MARIA CARLA MICHELINI
Auxiliar Letrada Adscripta



**DANIELE SABINO ALBERTO C/PIETRIBONI MARIA ROSA S/
EJECUCION HIPOTECARIA**

La Plata, 21 de Marzo de 2016. -mcm

Proveyendo a fs.503, atento lo pedido y las constancias de autos, estando decretada la venta en subasta pública, sobre las dos terceras partes indivisas del bien inmueble que consta a nombre de la demandada, déjase debidamente aclarado que: **Base de la subasta:** El monto, conforme valuación fiscal de los inmuebles del año en curso es. **\$ 76.922. Depósito en garantía:** Atento la naturaleza del bien a subastar, se dispone la constitución de depósitos en garantías que deberán efectuar los oferentes, el cual ascenderá al 5 % de la base fijada. Dicho depósito será reintegrado a los depositantes que no resultaron compradores (Art. 39 de la Ac. 3604). Asimismo dicho deposito deberá ser validado en forma remota -electrónica- o presencialmente por ante el Registro pertinente de Subastas. **Compensación:** en caso de que el actor resulte comprador, a pedido de parte y mediante resolución expresa dictada por el sentenciante, se lo eximirá del depósito de la garantía, dejándose debidamente aclarado que las condiciones a cumplir por el ejecutante para participar en la puja son las consignadas en la resolución de fs.477/479 y su aclaración de fs.483. **Seña, comisión y acta de adjudicación:** Asimismo, quien resulte adquirente deberá depositar el 20 % del precio ofertado en concepto de seña, el que deberá encontrarse acreditado al momento del acta de adjudicación, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (Doctr. art. 573 C.P.C.C.), a la que se le sumará el 5 % del depósito en garantía aludido precedentemente.



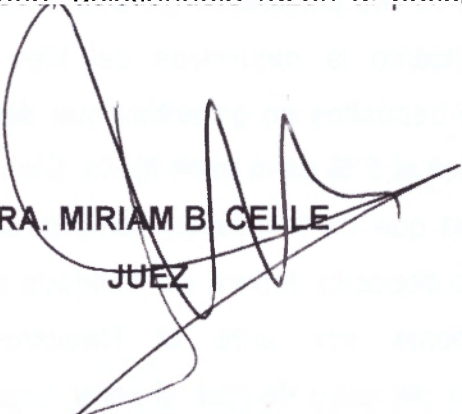
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar y suscribir un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor y detallar los restantes postores con las mejores ofertas realizadas por cada uno de ellos, instrumento que deberá ser presentado en autos dentro del plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta y transcurrido el plazo previsto en el art. 587 del C.P.C.C., quedando en su poder copia certificada (Audiencia art. 38 de la Acordada 3604).-

El número de cuenta informado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, son: 2050-027-950194/2, cuya constancia se adjunta.-

Asimismo, remítase copia de la presente al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas.-

Proveyendo a fs.504/505, asistiéndole razón al peticionante, líbrese nuevo edicto.-


DRA. MIRIAM B. CELLE
JUEZ

En la misma fecha se libró oficio al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, adjuntando copia de la presente. Conste.-

María de los Ángeles Fernandez

Secretaria

Plata 22 de Abril de 2016, conste que por consulta al juzgado interviniente se informa que el objeto a subastar es por el 100% del Bien.



dra. Laura Alejandra Calá
Registro General de Subastas Judiciales
(Ac. 3644 - Res. SCBA 583/14)

DANIELE SABINO ALBERTO C/PIETRIBONI MARIA ROSA S/ EJECUCION
HIPOTECARIA

La Plata, 12 de abril de 2016. mcm

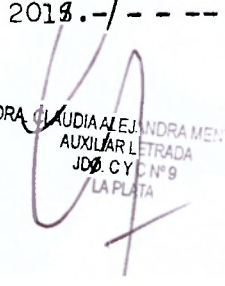
A la presentación de la parte actora: De conformidad con lo
solicitado, autorizase al accionante a compensar el depósito en garantía, en
el caso de resultar comprador en la subasta, con el crédito que posee contra
los demandados (arts. 921, 923 y 924 CCCN).-

Fecho, expídase la certificación solicitada, quedando a cargo del
peticionante su confección y diligenciamiento.-

Téngase presente la autorización conferida.-

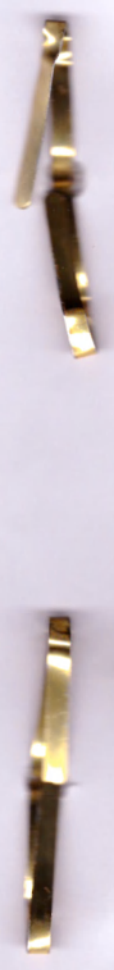

DRA. MIRIAM B. CELIS
JUEZ

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original, obrante a fs. 510
de los Autos "DANIELE, Sabino Alberto c/PIETRIBONI, María Rosa s/Ejecución
hipotecaria", que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil
y Comercial N° 9 de La Plata, para ser presentada ante el/Registro de Subas-
tas Judiciales de la S.C.B.A.- La Plata, Abril 18 de 2016.-/ - - - - -


DRA. CLAUDIA ALEJANDRA MENTAST
AUXILIAR LETRADA
JUD. CYC N° 9
LA PLATA



ENTRADA
Hora:
19 ABR. 2016
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Juiciales Electrónicas



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. El documento original es el que se encuentra en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. El documento original es el que se encuentra en el archivo de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.